

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1970 || NUM. 20.094

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
ACUERDOS N° 3531 al 3537.—Octubre de 1966. ¶

AVISOS

Acuerdo N° 3531

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.08.24) mil ocho lempiras con veinticuatro centavos, valor que se hará efectivo por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, para la cancelación de las siguientes facturas:

Factura Ferrería Kawas, N° 23303, 2333708, 228279, 227332, 239724, por alabas, Swichs, Ply wood láminas zinc, tornillos, clavos, trapeadores, etc..	L	59.26
Factura N° 191, Nini Sucesor, trapeadores		14.00
Factura N° 4911, La Botonia, adornos para uniformes banda		21.84
Factura B. G. López y E. G. López, madera		49.64
Factura N° 19697, Dip y Compañía, 50 cajas tiza		77.50
Facturas N° 3301, 6396, Max Furts, por material de música, y reparación tambores		271.45
Factura N° 2569 B., Imprenta Moderna, papel manila, grapas, papel periódico		43.80
Factura N° 2643 Imprenta Moderna, cinta máquina, repuestos, etc.		18.43
Factura Tipografía Renacimiento, 2.000 tarjetas impresas en cartulina		30.00
Factura Tipografía Renacimiento 1000 hojas Diario Pedagógico		22.60
Factura Foto Estudio Cristal, fotografía 16x20, del General Manuel Bonilla		75.00

Factura N° 18369, José Riba Marrugat y Cia., Bolígrafos, goma etc.	L	4.13
Recibo Salvador Montenegro, pintura una aula ..		10.00
Recibo Marco Antonio Castro, reparación y soldadura 1 trombón y un barítono		10.00
Recibo Norberto Ocampo, transporte de 100 sillas .		10.00
Recibo Norberto Ocampo, acarreo de madera...		3.00
Recibo Ramón Cruz Torres, pintura, 1 "A" Conserjería y servicio sanitario		30.00
Recibo Luz M. Prodot, una ofrenda floral		5.00
Recibo J. Armando Rodríguez, valor empleado en compra para la (organización) y compra de los instrumentos especiales para la banda Rítmico Folklórico .		125.00
Recibo Alejandro Mejía por trabajo		2.50
Recibo Margarita Vidal de Rosales, arreglo carroza		22.81
Recibo Gustavo Martínez, compostura instrumento musical		11.50
Recibo Gustavo Martínez, compostura instrumentos musicales		15.00
Factura La Samaritana Tofik Nasser, pintura ...		15.47
Factura N° 824, La Samaritana, pintura		47.90
Factura N° 849, La Samaritana, 20 yardas tela ..		12.36
SUMA	L	1008.24

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Continúa el Acuerdo N° 3537
CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL

Tercer Curso
Sección "A"

Idioma Nacional, Profesores Antonia Varela de Elvir, Alfonso Berganza D. y Filomena Carías G.

Inglés, Profesores Iberia de Rivera Hernández, Antonio Bercián G. y Sara de Cerrato.

Matemáticas, Profesores Carlos Brevé Martínez, José Víctor Aguero y Julio Ernesto Cruz.

Estudios Sociales, Profesores Carmen Díaz de Flores, Angélica de Galeano y Cándida Rosa Alemán.

Ciencias Naturales, Profesores Hernán López Zelaya, Yester Sady Hernández y Aída de Alméndarez.

Artes Industriales, Profesores Diego Mejía A., Dionisio Velásquez B. y Carlos Castillo h.

Educación Musical, Profesores Alberto Martínez F., Manuel Alberto Erazo y Oscar Orlando Nolasco.

Educación Física, Profesores Luis Landa Bográn, Jesús María Silva V. y Bachiller Alejandro Galeano.

Educación Moral y Cívica, Profesores Dionisio Velásquez, Ernesto Enríquez y Cándida Rosa Alemán.

Pasa a la Página N° 8

AVISOS

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes quince de junio del presente año, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se procederá al remate de la Empresa denominada Plywood Company. S. A. de C. V., la que se dedica a la elaboración de plywood, y cuyo activo fijo que incluye maquinaria y equipo, con el valor correspondiente, es el siguiente: Torno R. F. R. L 33.871.12; Green Veneer Clipper. Lps. 18.163.62; Grúas Elect de torno (2) L 500.00; Afiladora de cuchillas R. F. R., Lps. 1.926.78; Secadora Schilde. Lps. 12.070.66; Secadora Jet Schilde,

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Lps. 70.569.20; Guillotina Elect. R. F. R., Lps. 2.054.60; Guillotina pedal. Lps. 202.05; Guillotina Coe, L 6.120.87; Canteadora Globe, Lps. 27.536.04; Juntadora Friz. Lps. 1.531.85; Juntadora Diehl (2) Lps. 8.032.00; Orilladora Simple Interwood. Lps. 1.303.26; Encoladora Mezcladora Black Bros. L 13.968.69; Encoladora Black Bros. L 7.401.58; Prensa Becker Van Huellen. Lps. 15.889.03; Prensa Becker Van

Huellen. Lps. 62.852.51; Orilladora doble R. F. R., Lps. 2.327.87; Pulidora tambores Botcher Gessener. Lps. 5.832.49; Lijadora bandas Botcher Gessener, Lps. 38.166.76; Pulidora banda Interwood. Lps. 2.111.62; Blower System, Lps. 8.539.19; Elevadoras de Tijeras (4), L 9.607.21; Montacarga Clark, Lps. 10.000.00; Montacarga Yale, Lps. 515.33; Planta Elect. Cat. D-379-A. L 29.033.48; Planta Electrica Cat. D-379-B, Lps. 59.835.92; Calderas de leña (2), Lps. 10.000.00; Calderas de Petróleo, Lps. 32.040.08; Compresor Ingersol Rand, Lps. 428.99; Moto Sierra Homelite. Lps. 600.00; Grúa de Pozos, Lps. 12.353.43; Pozos de cocimiento, Lps. 23.707.21; Soldador Lincoln grande. Lps. 581.74; Soldador Lincoln Chico, Lps. 200.00; Torno Mecánico, Lps. 5.032.40; Instalación Eléct., transformadores, L 1.176.57; Camión Chevrolet Diesel L 7.570.68; Pettibone Carry Lift, L 20.000.00; Muebles, enseres, Lps. 11.304.25; Herramientas, Lps. 775.99. Dicha empresa se encuentra inscrita bajo número noventa y siete, folios trescientos cuarenta y uno al trescientos cincuenta, del tomo once, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para pagar con su producto, la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Siete Lempiras con Noventa y Tres Centavos, más los intereses y costas que es en deberle al Banco Financiera Hondureña, S.A., de este domicilio, por concepto de préstamo. Los bienes descritos fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho Lempiras con siete centavos. Se advierte que por ser la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, mayo 29 de 1970.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 1º al 11 J. 70.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001583	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 5.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado cuatro de julio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros, con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitrés metros veintiséis centímetros cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número Trece, de la Lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, veintiocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y di-

mensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 J. al 2 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este Departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote Número Ocho, del Bloque "P", ubicado en la Lotificación "Ciudad Nueva", de Comayagüela, lote con un área de seiscientas cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de varas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, quince metros con lote número veintitrés; al Sur, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros con lote número nueve y al Oeste, treinta metros con lote número siete del mismo bloque. b) Lote Número Nueve, Del Bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, quince metros con lote número veintidós; al Sur, quince metros calle de por medio; al Este treinta metros con lote número diez y al Oeste, treinta metros con lote número ocho, del mismo bloque.—Lote Número

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Veintidós, del bloque "P", con una área de seiscientas cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, quince metros, calle de por medio; al Sur, quince metros con lote nueve; al Este, treinta metros con lote número veintiuno, y al Oeste treinta metros con lote número veintitrés.—Lote Número Siete, del bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, con las medidas y dimensiones siguientes: al Norte, quince metros calle de por medio; al Este, treinta metros con lote número ocho, y al Oeste, treinta metros, con lote número seis del mismo bloque.—Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Terencio Reyes Quezada, y Margarita Sequeiros de Reyes con el Número 222, folios 336 al 338 del tomo 165, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Seiscientos Ochenta Lempiras, intereses y costas del juicio que los señores Terencio Reyes Quezada y Margarita Sequeiros de Reyes, son en deberle al Banco Municipal Autónomo.—Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquiera postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 al 18 J., 70.

HERENCIA

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, hace saber: Que este Juzgado, con fecha veinticinco de abril del año en curso, declaró a María Melenia Corea Najarro y a Enemecio Corea Martínez, únicos y universales herederos testamentarios de su difunta abuela paterna doña Felicitá Caminos, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1970.

C. CORTES
Secretaria

10 J. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía General Motors Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados, con oficinas en West Grand Boulevard and Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VEGA 2300

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege automóviles y sus partes, y equipos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados, en y con oficinas en 515 Madison Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SAMSON

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas, siropes y jarabes, y otras preparaciones para hacer esta clase de bebidas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, graba-

dos, relieves, estarcidos, estampados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Editorial América, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Vía España N° 200, ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CARLOS DE SANTANDER

para distinguir: una publicación periódica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y o publicaciones en general, impresas, radiales y o televisadas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, ven-

go a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DROMEKO

para distinguir: productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios, y cosméticos en general, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DEFENSOL

para distinguir: un tónico, en forma de elixir, jarabe, tabletas y ampollas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A., reunida en esta ciudad, el 19 de febrero de 1970, acordó la transformación de dicha Sociedad Anónima, de Capital Fijo, a Sociedad Anónima de Capital Variable, y se estableció un capital máximo de Un Millón de Lempiras. El acta de dicha Asamblea fue protocolizada por el Notario Conrado Vásquez, en Instrumento número 14, de 9 de marzo del año en curso, e inscrita con el N° 77, folios 264 al 273, del tomo 61 del Registro Mercantil, de este departamento; la transformación de la sociedad se ha efectuado con el consentimiento de los acreedores existentes a la fecha de la Asamblea. Para los efectos del Artículo 347 del Código de Comercio se publica a continuación el Balance correspondiente al último ejercicio social de la Compañía. Tegucigalpa, D. C.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

BALANCE DE "FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A." al 31 de diciembre de 1969

CUENTA	DEBE	HABER
Caja y Bancos	86.602.90	
Cuentas por Cobrar	820.88	
Cargos Diferidos	240.71	
Activos Fijos	627.216.32	
Terrenos L. 100.000.00		
Edificio 76.399.88		
Equipo de Planta 434.987.30		
Equipo de Oficina 2.479.14		
Vehículos Reparto 13.350.00		
Organización e Instalación	82.979.41	
Cuentas por Pagar, Corto Plazo		L. 4.098.57
Cuenta por Pagar, Largo Plazo		308.761.65
En el Exterior L. 88.761.65		
Locales 220.000.00		
Capital Social		485.000.00
BALANCE	L. 797.860.22	L. 797.860.22

ABRAHAM MILLIKEN,
Gerente General.

ROLANDO MARTINEZ FLORES,
Contador Coleg. 2126.

10 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

REDONDA

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites,

comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

TRENCITO

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SALADINA SUPERIOR

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SALATI

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CHISPAS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se ha presentado Justo Mejía Mejía, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, hondureño, y vecino de Lucerna, en este departa-

mento, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno de aproximadamente catorce manzanas de extensión superficial, situado en la montaña de Los Limones, jurisdicción de Lucerna, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedades de Alberto Pérez y Marcos Morán; al Sur, con propiedades de Dominga de Alvarado; al Este, con propiedades de Daniel Espinoza; y, al Oeste, con propiedades de Nicolás Moreno; que dicho inmueble lo hubo por compra que hice a la señora Alicia v. de Arita, quien no me extendió la escritura correspondiente por carecer de documentos inscritos, y que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por un lapso de más de diez años consecutivos, que no es terreno ejidal ni nacional; asimismo, que no hay otros herederos o poseedores pro indivisos, y para acreditar los extremos de la presente solicitud, pido se siga la información de los testigos: Modesto Palencia, soltero; don Arnulfo Tábor, casado, y Neptaly Mejía, casado; todos mayores de veinticinco años, comerciantes, hondureños, propietarios de bienes, y vecinos de Lucerna, de este mismo departamento, quienes declararán al tenor de los capítulos propuestos en el interrogatorio siguiente: 1°—Sobre generales de ley con las partes; 2°—Digan los testigos propuestos ser cierto, como así lo es, y por constarles que Justo Mejía Mejía, ha estado en posesión quieta, pacífica, continua y no interrumpida, posesión por más de diez años, de un lote de terreno de aproximadamente catorce manzanas de extensión superficial, situado en la montaña de "El Limoncito", en jurisdicción de Lucerna, en este departamento, el hubo por compra que hizo a la señora Alicia v. de Arita, que no es terreno ejidal ni nacional, cuyas dimensiones y linderos se han diseñado en el preámbulo de esta solicitud. Al señor Juez pido: admita esta solicitud, que previa opinión del señor Promotor Fiscal, que al efecto debe nombrarse por ausencia del Fiscal del Despacho, y según licencia concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, se siga la información de los testigos propuestos, se hagan las publicaciones de los avisos correspondientes por medio de "La Gaceta" Judicial, y para que me represente en este asunto, confiero poder al Abogado Alfredo Tábor Solares, a quien le otorgo todas las facultades generales del man-

dato Judicial, y las especiales contenidas en el Párrafo Segundo del Artículo 8 del Código de Procedimientos. Inclusive la de sustituir y recobrar personería.—Ocatepeque, 20 de marzo de 1970.—Justo Mejía M.

Ramona F. de Díaz,
Secretaria.

11 A., 11 M. y 10 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: "Se solicita Título Supletorio. Poder.—Señor Juez Segundo de Letras.—Yo, Felipe Antonio Alvarado Aldana, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán; en un terreno denominado "El Cedro", que hacen un total de treinta y seis manzanas mas o menos de extensión superficial, debidamente cercado por todos sus rumbos de alambre y cultivado de caña de azúcar, plátanos, zacate artificial; el que tiene las colindancias siguientes: Al Norte, propiedad de Modesto Alvarado y camino real de por medio, antes de Irene y Vicente Cardoza; al Sur, terreno ejidal y río Aruco de por medio; al Este, propiedad de Juan López Umaña, antes terreno de la sucesión de Hilario y José María Romero; y, al Oeste, propiedad de don Gonzalo y Abilio Deras, antes propiedad de la sucesión de Salomé Espinoza, al que hubo por compra que hizo a su padre José Isidoro Alvarado Mejía, por la cantidad de Mil Lempiras, mediante documentos privados que corren agregados a esta solicitud, los cuales no han sido inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento.—Santa Rosa de Copán, 11 de marzo de 1970.—Felipe A. Alvarado.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Representó Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 16 de marzo de 1970.

Gelman Tróchez S.,
Secretario.

11 A., 11 M. y 10 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber: que el señor Carlos Alberto Escoto, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Jacaleapa, de este departamento, ha comparecido a este Despacho, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de unas treinta y cinco manzanas de extensión superficial, mas o menos, ubicado en el lugar conocido como Las Chapernas, en el sitio de El Jobo, de este departamento; terreno debidamente acotado con alambre de púa, empastado con zacate para forraje de ganado. Que dicho lote de terreno, lo posee hace mas de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Que sus límites son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Heriberto Vallecillo; al Sur, con propiedades de Emilio Escoto y Leonidas Alvarado; al Este, con propiedad de Fermín Argeñal; y, al Oeste, con Heriberto Vallecillo. Que dicho terreno lo hubo por compra al señor Guadalupe Rivera Rodríguez en el año de 1950; y que en dicho terreno no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar tales extremos ofrece información de los testigos: Heriberto Vallecillo, José Argeñal, Antonio Rodríguez y Esteban de Jesús Rodríguez; todos mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Jacaleapa, de este departamento. — Danlí, 23 de marzo de 1970.

G. Barrios M.,
Secretario.

11 A., 11 M. y 10 J. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de abril del presente año (1970), se presentó a este Juzgado, el señor José Bonifacio Vásquez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, y vecino de Camasca, solicitando se le conceda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles, situados en el municipio de Camasca, en este departamento: a) Un lote de terreno, de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, conocido con el nombre de Toldo, siendo sus límites: al Norte, con propiedad de Guillermo Gámez, quebrada y cerco de por medio; al Sur, con propiedad de Guillermo Gámez y Felipe Laínez, cerco del compareciente de por medio; al Este, con propiedad de José Bonifacio Vásquez, cerco de piña de por medio; y, al Oeste, con

propiedad de Guillermo Gámez y Pedro Láinez, cerco de alambre espigado de por medio, y lo hubo por compra que hizo al señor Florencio Ramos y Loreza Vásquez; b) Otro lote de terreno, denominado San Antonio, como de doce manzanas superficial, aproximadamente, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Julia Guevara, cimientito del compareciente de por medio; al Sur, con propiedad de Daniel Bautista, cerco de cimientito de piedra, y quebrada de por medio; al Este, con propiedad de Isabel Martínez, cerco de alambre espigado de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Gregorio Vásquez y Beatriz Gómez, mediando con el primero, cerco, y con la segunda, una quebrada. El inmueble aludido lo hubo por compra que hizo al señor Antonio Vásquez; c) Otro lote de terreno, como de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, denominado Palacio, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Patrocino Ramos, quebrada y cerco de cimientito del compareciente de por medio, en parte, José María Guevara, río Negro de por medio, Fernando Quintanilla, quebrada San Lucas de por medio, Eleuterio López y Crisante Sánchez, cerco de por medio y Leandro Guevara, alambre espigado de por medio; al Sur, con propiedad de Crisanto Sánchez, Julián Mejía, cerco de alambre de por medio, Elena Cedillo, cerco y quebrada San Lucas, de por medio, y con propiedad de José Ángel Cantarero; al Este, con propiedad de Gregorio Vásquez, Raimundo Gámez, Guillermo Gámez y Silvano Vásquez; v, al Oeste, con propiedad de Crisante Sánchez y Teresa Vásquez, cerco de alambre espigado, de por medio. Lo hubo por compra que le hizo al señor Ubaldo Sánchez, Luciano Vásquez, Eulalio Gámez, Arcadio Gámez y Carmen Guevara; d) Otro lote de terreno denominado Sebolal, como de veinte manzanas de extensión superficial, aproximadamente, el que limita: al Norte, con propiedad de Juliana Vásquez y Crisanto Sánchez, cimientito de piedra de por medio; al Sur, con propiedad de Rogelio Amaya, Gumercindo Díaz, cerco de por medio; al Este, propiedad de Crisanto Sánchez, cimientito y cerco de por medio; y al Oeste, con propiedad de Jesús Vásquez, cerco de cimientito y barranco natural de por medio. Lo hubo por compra que hizo al señor Rosa Lemuz; e) Otro lote de terreno denomi-

nado El Cacaguite, como de veinte manzanas de extensión superficial, tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Teresa Vásquez y Crisanto Sánchez, cerco de cimientito de piedra del compareciente, de por medio; al Sur, con propiedad de Jesús Vásquez, cimientito de por medio; al Este, con propiedad de Juliana Vásquez, quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Luciano Quintero, quebrada de por medio, y lo hubo por compra que le hizo a Jesús Vásquez; f) Otro lote de terreno denominado El Potrerito, en la aldea de Santa Cruz, de la misma jurisdicción de Camasca, como de quince manzanas de extensión superficial, y tiene los límites siguientes: al Norte propiedad de Julia Guevara y Estanislao Láinez y Longino Guevara, cerco de por medio; al Sur, propiedad de Pedro Láinez, cerco de alambre, de por medio; al Este, con Santiago Guevara y Estanislao Láinez, cerco de alambre de por medio; y, al Oeste, con propiedad del compareciente, y Estanislao Láinez, cerco de cimientito de por medio; lo hubo por compra que le hizo al señor Guillermo Vásquez y Simeón Guevara. Que uniendo su posesión a la de sus antecesores, lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos, sin existir otros poseedores pro indivisos, y que careciendo de título inscrito, y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Tomás Ramos, José Jorge Vásquez y Anibal Ramos, mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, agricultores, y vecinos del Municipio de Camasca, en este departamento.—La Esperanza, 30 de junio de 1970.

**Esthela Matute,
Secretaria.**

10 J., 10 J. y 10 A. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha tres de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores, Conchita María, María Cristina, y Daniel Antonio Fortín Chacón, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Daniel Fortín Lardizabal, y les concede la posesión

efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, por medio de su madre la señora Conchita Chacón viuda de Fortín.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1970.

**JOSÉ FRANCISCO ACBITUNO
Secretario**

10 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha primero del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Guillermo Matamoros Valladares, heredero ab intestato de su difunta madre doña Fulgencia Valladares Cruz, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

**JOSE KASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley**

10 J. 70.

**VIENE DE LA 1ª PÁGINA
Tercer Curso**

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesores Antonia Varela de Elvir, J. Alfonso Berganza D. y Filomena Carías G.

Inglés, Profesores Iberia de Rivera Hernández, J. Antonio Barcién G. y Sara de Cerrato.

Matemáticas, Profesores Carlos Brevé Martínez, José Víctor Aguero y Julio Ernesto Cruz.

Estudios Sociales, Profesores Carmen Díaz de Flores, Angélica de Geleano y Cándida Rosa Alemán.

Ciencias Naturales, Profesores Hernán López Zelaya, Yester Sady Hernández y Bárbara Barahona A.

Artes Industriales, Profesores J. Diego Mejía A., Dionisio Velásquez B. y Carlos Castillo h.

Educación Musical, Profesores Alberto Martínez F. Manuel Armando Erazo y Oscar Orlando Nolasco.

Educación Física, Profesores Luis Ramón Bográn, José María Silva V. y Alejandro Galeano.

Educación Moral y Cívica, Profesores Dionisio Velásquez, Ernesto Enríquez y Cándida Rosa Alemán.

CONTINUARA

